

Décima. — Medidas de control.

El órgano concedente podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. A tal efecto, el beneficiario tendrá la obligación de colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a dependencias donde se realizan las actividades.

Undécima. — Impugnación de la convocatoria.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza, y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable.

Duodécima. — Obligaciones de los Ayuntamientos.

Serán obligaciones de los ayuntamientos solicitantes lo siguiente:

a) Contratar a los grupos y compañías solicitantes por las que se les concede la ayuda.

b) El pago a la Sociedad General de Autores.

c) La publicidad y promoción de las actuaciones deberá realizarse desde el Ayuntamiento consignando en todos los casos la participación de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp.

d) Las fechas de realización de las actuaciones serán programadas por los propios municipios.

Caspe, 15 de julio de 2013. — El presidente, Carlos Jerónimo Alastuey Pérez.

ANEXO I

Don/Doña, alcalde/sa del Ayuntamiento de, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

Que habiéndose convocado el Circuito Cultural Comarcal 2013 para los municipios de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/Baix Aragó-Casp, publicado en el BOPZ núm., de fecha

Que por la presente acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para el Circuito Cultural Comarcal 2013, conforme a la documentación exigida en la convocatoria, que se adjunta a la presente instancia.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA: La concesión de ayuda para las actuaciones que se relacionan en el impreso de solicitud (anexo 2).

En a de de 2013.

Firma del/de la alcalde/sa-presidente/a. (Sello).

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: Impreso de solicitud de actuaciones 2012 (anexo 2).

ANEXO II**Impreso de solicitud de actuaciones**

Ayuntamiento:

Número de habitantes:

Solicitud de actuaciones (ajustándose al catálogo):

Actuación:

Grupo/compañía:

Cachet total:

Aportación Comarca (80%):

En a de de 20....

(Sello del Ayuntamiento). Firma del/de la alcalde/sa.

LA MUELA**Núm. 8.609**

Solicitada por Gregorio Gracián García licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de taller mecánico, con emplazamiento en avenida de Nuestra Señora de la Sagrada, 29, local 1, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se ha emitido informe por los servicios municipales de Urbanismo, que es del tenor literal siguiente:

«Primero. — Se dan las siguientes circunstancias urbanísticas: Suelo urbano consolidado zona B, uso permitido (industrial y almacenes de tipo artesanal) en la categoría 1.^a del artículo 2.2.13.C a), en planta baja, con superficie máxima de 300 metros cuadrados y emisión de ruidos transmitidos a las viviendas inferior a 30 decibelios entre las 22:00 y las 8:00 horas y 45 decibelios entre las 8:00 y las 22:00 horas.

Industria categoría 1.^a: Talleres artesanos. Uso industrial dedicado al mantenimiento, reparación y atención a bienes y equipos o a la práctica de artes y oficios, cuyas características aconsejan un emplazamiento en coexistencia con la población a la que sirven. Tendrán por objeto una actividad exenta de calificación o una actividad calificable de molesta por emisiones acústicas no superiores a 30 dBA. La superficie construida destinada a la actividad en esta categoría no superará los 250 metros cuadrados y su potencia instalada no será superior a 10 CV.

Segundo. — Que visto el anexo al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, sí justifican las prescripciones previstas en el planeamiento urbanístico. No obstante, se observa lo siguiente:

Esta actividad solo será viable y compatible con el planeamiento urbanístico vigente en el caso que la actividad sea clasificada únicamente como molesta por el Inaga; en el supuesto caso de que se clasifique como nociva, insalubre o/y peligrosa, esta actividad no podrá desarrollarse en la ubicación señalada».

En cumplimiento del artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en horario de oficina.

La Muela, a 10 de julio de 2013. — La alcaldesa, María Soledad Aured de Torres.

MUEL**Núm. 8.631**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2013, de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Muel para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Muel, a 15 de julio de 2013. — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

NONASPE**Núm. 8.676**

Solicitada por el Ayuntamiento de Nonaspe, con NIF núm. P-5.019.000-H y con domicilio a efectos de notificación en calle Huche, 9, de Nonaspe, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de la actividad de centro cultural y de usos múltiples, a ubicar en calle Maella, 21, según el proyecto técnico redactado por el arquitecto don Alfonso Vega Cañadas, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en la sección provincial de Zaragoza del "Boletín Oficial de Aragón" (BOPZ), para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Nonaspe, a 2 de julio de 2013. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

SANTED**Núm. 8.675**

El Ayuntamiento de Santed, mediante acuerdo plenario de la Corporación de fecha 30 de abril de 2013, aprobó el Reglamento del servicio de suministro de agua potable a domicilio del Ayuntamiento de Santed entrando en vigor a partir del día siguiente de su íntegra publicación, la cual se produjo en el BOPZ núm. 137, de 18 de junio de 2013.

Advertido que el artículo 18 de dicho Reglamento vulnera los límites establecidos por el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a las sanciones a imponer por la comisión de infracciones, el Ayuntamiento de Santed, mediante acuerdo plenario extraordinario celebrado el día 16 de julio, acuerda modificar dicho artículo 18, acomodando las sanciones a la normativa vigente, quedando su tenor literal tal y como a continuación se transcribe.

Santed, 16 de julio de 2013. — El alcalde, Eduardo Pardos Enguita.

ANEXO

Art. 18. Las sanciones a las infracciones consideradas en el artículo anterior se graduarán de la siguiente forma:

— Infracciones leves: Multa de hasta 300 euros.

— Infracciones graves: Multa de 301 hasta 1.500 euros.

— Infracciones muy graves: Multa de 1.501 hasta 3.000 euros.